

# EL SERPIS.

PERIÓDICO DE LA MAÑANA.

AÑO II.

SEIS REALES al mes y DIEZ Y OCHO  
trimestre en Alcoy. — VINTIUNO trimestre.  
fuera.—SESENTA extranjero.—TREINTA Y DOS  
Ultramar.—Se suscribe en Alcoy, Merea o 23.  
Fuera en las principales librerías dirigiéndose á la Administración.

ALCOY, JUEVES 23 DE ENERO DE 1879.

Número suelto: 25 CÉNTIMOS de real  
en to a España.—COMUNICADOS, RECLAMOS  
Y ANUNCIOS: a precios convencionales.  
La correspondencia se dirigira al Administrador  
de EL SERPIS  
D. ENRIQUE PULET ESPÍ, Mercado 23.

NUM. 219.

Alcoy 23 de ENERO de 1879

## ESEÑANZAS POPULARES.

En la anterior exposición universal celebrada en París presentóse, por Mr. Marmier un cuadro sinóptico en el cual, en medio de tintas de colores más ó menos fuertes se designaba el grado de instrucción de todos los países.

Depresivo en alto grado y bochornoso sobre toda ponderación era el puesto que en el mencionado mapa tenía asignada nuestra patria; y recordamos que España tuvo que devorar la afrenta y no rebatió el insulto ni siquiera con una débil protesta.

Pasaron los tiempos y en el gran certamen que acabó de terminar en la capital de la vecina república, se rehollo, presentándolo de nuevo á la espectación pública y sin la más ligera variante, el ignominioso estigma que con su plano había inferido el publicista francés.

Mas, como dicen los jurisconsultos, *non bis in idem*, y lo que con rubor de cuantos aman la honra de España, pudo pasar desapercibido en aquella época, no cayó en esta en comiso, y dos ilustrados catedráticos de las escuelas madrileñas, los Sres. Gallo y Vallin, inspirados por un ardiente patriotismo, formaron decidido esfuerzo en librarse á su patria de la fea nota aplicada á España y colocarla en el lugar en que con justicia debía figurar en la escala de la civilización. Escasos son los límites de que podemos disponer para resenjar la febriscente actividad con que tan beneméritos compatriotas dieron cima á su tarea.

Reasumieron los datos oficiales que obraban en el ministerio de Fomento y en la Dirección general de Instrucción pública, sin olvidar antecedente alguno de los demás ramos administrativos, y exhibieron circunstanciados resúmenes con los cuales justificaron que España gasta 28 millones de francos en primera enseñanza, que tiene 30,000 escuelas á las que concurren proximamente *dos millones de alumnos*, lo que ofrece una respetable proporción, relacionada con el censo de 16 millones de habitantes, y que las Bibliotecas populares poseen 150,000 volúmenes.

Hicieron mas los Sres. Gallo y Vallin. Litografiaron un mapa á imitación del de Mr. Marmier y en él, previo un concienzudo juicio comparativo y un riguroso paralelo, valiéndose así mismo de zonas coloreadas, pusieron su trabajo al lado del exhibido por el escritor francés, con objeto de que resaltasen las divergencias; y cuantos fijaron su vista en ambos mapas, comprendieron al punto la ofensa que se había hecho á España, y que nuestros sábios tuvieron un perfecto derecho al situar á su patria en un lugar preferente de la segunda serie é inmediatamente después de Francia.

Restablecida, como acabamos de indicar, la verdad de las cosas, hanse ocupado los periódicos del vecino país de un hecho tan notable, y han convenido en que no tardará España, si fomenta con decisión la enseñanza primaria, en rivalizar en este ramo con los pueblos más adelantados de ambos hemisferios.

Empero, para que la propagación

de la cultura intelectual sea más rápida, es indispensable dirigir la opinión pública en las cuestiones de enseñanza por diferentes derroteros. Es un axioma que en España tenemos pléthora de capacidades literarias y científicas, al paso que escasean de harto sensible manera las especialidades prácticas para la manipulación en talleres y obradores.

En la previsión de este objeto, la ley vigente de instrucción pública prescribe en sus artículos, que los niños serán instruidos en agricultura, industria y comercio, según las localidades. Es decir, que la tendencia de lo transcrita es dar facilidades para que los conocimientos ulteriores, se basen ya en las nociones que se adquieren en las aulas primarias.

Sintetizando estas consideraciones nata más lógico que pensar en la creación de escuelas especiales de náutica y comercio en las comarcas del litoral, de seminarios de artes y oficios, y de escuelas industriales en los distritos fabriles; de granjas modelos y establecimientos prácticos para la agricultura en las provincias interiores de la península.

No es dudoso que con esta organización quedarían perfectamente atendidas para el porvenir, todas las necesidades sociales y económicas y se franquearía un brillante porvenir para sin número de jóvenes, que, careciendo hoy de medios de fortuna para seguir cualquiera de la llamadas aún carreras mayores, no entreven punto objetivo á que consagraran su actividad, y abandonan su patria en busca de una posición para lo futuro.

Digna de un meditado estudio es la cuestión que planteamos y

debe llamar la atención de las corporaciones de elección popular, puesto que su trascendencia hace resaltar grandes bienes en las respectivas localidades.

Muchas ciudades en Francia han gastado y gastan cuantiosas sumas en erigir magníficos edificios para establecer diferentes enseñanzas.

El Estado ha autorizado la creación de los establecimientos y auxilia con alguna parte los desembolsos, pero cada población costea la mayor parte de los gastos que origina el planteo y entretención de las nuevas facultades.

Es así también como nosotros entendemos el asunto y como quisiéramos se tradujese nuestra patria al terreno de la práctica. Para ello sería indispensable que se aflogasen un tanto las ligaduras centralizadoras que en instrucción pública tienen comprimida la iniciativa particular.

Lejos de nuestro ánimo la pretensión de que cada localidad crea una Universidad, porque tan desjuiciada conducta nos conduciría al caos y concluiría con el saber en España.

Lo que anhelamos es que, estudiadas las necesidades, se atienda debidamente á ellas; y que, poblaciones en que escuelas de náutica ó comercio dieran excelentes resultados y prestarián grandes servicios, tengan institutos con escasa matrícula que vegetan con muy penosa vida.

Hemos dicho que es urgente desviar esa corriente que impulsa á la juventud á determinadas carreras, y encarrilarla á otras de aplicación inmediata á las fuerzas vivas del país y por tal razón creemos que es de interés supremo proponer

## LEY DE CAZA.

### SECCION PRIMERA.

#### Clasificación de los animales.

Artículo 1.º Los animales, para los efectos de esta ley se dividen en tres clases:

Primera. Los fieros ó salvajes.

Segunda. Los amansados ó domesticados.

Tercera. Los mansos ó domésticos.

Art. 2.º Son animales fieros ó salvajes los que vagan libremente y no pueden ser recogidos sino por la fuerza.

Art. 3.º Son animales amansados ó domesticados los que siendo por su naturaleza fieros ó salvajes se ocupan, reducen y acostumbran por el hombre.

Art. 4.º Los animales amansados ó domesticados son propios del que los ha reducido á esta condición mientras se mantienen en ella. Cuando recobran su primitive libertad, dejan de pertenecer al que fué su dueño, y son del primero que

los ocupa.

Art. 5.º Son animales mansos ó domésticos los que nacen y se crían ordinariamente bajo el poder del hombre, el cual conserva el siempre dominio.

Aunque salgan de su poder puede reclamarlos de cualquiera que los retenga, pagando los gastos de su alimentación.

Art. 6.º Los animales fieros ó salvajes pasan á poder de los hombres por la caza.

Art. 7.º Se comprende bajo la acepción genérica de cazar todo arte ó medio de perseguir ó de aprehender, para reducirlos á propiedad particular, á los animales fieros ó amansados que hayan de ado de pertenecer á su dueño por haber recobrado su primitive libertad.

### SECCION SEGUNDA.

#### Del derecho de cazar.

Art. 8.º El derecho de cazar corresponde á todo el que se halle propietario de las correspondientes licencias de uso de escopeta y de caza.

Art. 9.º Este derecho puede ejecutarse en los terrenos del Estado ó de los pueblos y en los de propiedad particular, con su-

jeción á lo dispuesto en esta ley.

En los terrenos del Estado ó de los pueblos que no se hallen vedados por quien corresponda, se podrá cazar, según determina el art. 8.º

En los de propiedad particular solo podrá cazar el dueño y los que éste autorice por escrito.

Art. 10. Todo propietario puede conceder licencia á un tercero para que utilice el derecho que le concede el artículo anterior, estableciendo las condiciones que tengan por convenientes, pero sin contrariar las de la presente ley.

Art. 11. Cuando el propietario no establezca condiciones especiales para cazar en su propiedad, se entenderá concedido el permiso con arreglo á las prescripciones de esta ley.

Art. 12. Cuando una finca pertenezca á diversos dueños, cada uno de los propietarios, por sí ó por la persona que le represente, tiene derecho á cazar; pero no podrá conceder permiso á otro que no sea su representante para que lo haga mientras no obtengan el consentimiento de los dueños que reúnan al menos dos terceras partes de la propiedad.

Art. 13. El derecho de cazar corres-

ponde al arrendatario de la finca si en el contrato de arriendo no se hubiese estipulado lo contrario.

Art. 14. Cuando el usufructo se halle separado de la propiedad ó la finca esté concedida en usufructo, el derecho de cazar corresponde al usufructuario ó usufructuaria. Cuando la finca esté en administración ó en depósito judicial ó voluntario, incumbe al administrador ó depositario de la facultad de conceder ó negar el permiso de cazar.

Art. 15. Considerándose cerradas y acotadas todas las dehesas, heredades y demás tierras de cualquiera clase pertenecientes á dominio particular, nadie puede cazar en las que no estén materialmente amojonadas, cerradas ó acotadas sin permiso escrito de su dueño mientras no estén levantadas las cosechas.

En los terrenos cercados y acotados materialmente ó en los amojonados nadie puede cazar sin permiso del dueño.

Art. 16. El cazador que, usando de su derecho de caza, desde una finca donde le sea permitido cazar hierre una pieza de caza menor que cae ó entra en propiedad ajena tiene derecho á ella; pero no podrá entrar en esta propiedad sin permiso del

gar con creciente insistencia las enseñanzas populares.

## CONTESTACION

dada por los fabricantes de Sabadell, Tarrasa, Olesa, Alcoy y Béjar al interrogatorio formulado por la comisión de información acerca de los valores y clasificación de tejidos de lana.

Los fabricantes del ramo de pañería que suscriben, domiciliados en Sabadell, Tarrasa, Olesa, Alcoy y Béjar, enterados del interrogatorio acerca de los valores y clasificación de tejidos de lana que esa Comisión se ha dignado someterles, tienen el honor de contestarlo. Limitanose empero á exponer su opinión sobre las partidas que se relacionan con los tejidos de su ramo, por ser los que mejor conocen y respecto de os cuales pueden, por consiguiente, hablar con mayor competencia. Y siendo las partidas 133 y 130 las que especialmente atañen á la cit. d' industria, en ellas van á ocuparse dentro de los límites que fija el interrogatorio.

## Partida 133.—Su clasificación.

Los fabricantes suscritos, con fecha de 16 Agosto de 1877, elevaron al Excelentísimo Sr. Ministro de Hacienda una exposición—que pasó á la Junta de Aranceles y Valoraciones y de la cual acompañan copia—reclamando contra la clasificación dada por la reforma de Julio de dicho año á los tejidos del ramo de pañería.

En dicha exposición pedían que la partida 133 se subdivisió cuando menos en dos, una de las cuales comprendiese los tejidos delgados del ramo de pañería y otra los gruesos, fijándose tipos á media y peso que permitiesen á la Administración aclarar, á los efectos del alicuado, cualquier duda sobre cuáles tejidos debían ser considerados gruesos y cuáles delgados. Pedían además que se hiciesen constar en las partillas propuestas así los tejidos estambroidados como los compuestos solamente de lana cardada, porque unos y otros pertenecen efectivamente al ramo de pañería.

Empero, si los fabricantes se conformaban por aquel entonces con esas aclaraciones, era porque se limitaban á reclamar lo estrictamente necesario para poder subsistir y únicamente combatieron los errores de mas bulto cometidos en la reforma del Arancel; mas hoy deben ampliar sus reclamaciones emitido por entero su opinión acerca de los puntos sobre los cuales son consultados, tanto porque la experiencia ha puesto más y más en claro lo funesto de aquella reforma, como también

porque se trata de hacer un estudio amplio y serio de este y otros puntos de verdadera importancia para la industria pañera. Y si bien no extremarán sus peticiones hasta donde lo consentiría la justicia de su causa y convendría á los intereses generales del país, para que no se diga que tratan de aprovecharse de las buenas disposiciones de que parece animado el Gobierno y de la favorable actitud que, a no dudarlo, determinaría en los sables individuos de la Comisión el triste estado de la industria pañera y la evidente razón de la reforma; no obstante, se creen obligados á pedir, cuando menos, que se hagan ciertas distinciones que en su exposición anterior no reclamaban, las cuales habían existido en nuestra legislación aduanera y que han desaparecido por el inconsiderado afán de simplificar la ley.

Para poner de manifiesto los fundamentos de las modificaciones que pide en la clasificación de los tejidos de su ramo estiman oportuno los suscritos presentar aquí un ligero análisis de la industria pañera, la cual se divide en tres principales ramos de producción, y son los siguientes:

1.º La pañería propiamente dicha de tejidos llano ó cruzado y los tejidos gruesos que tienen el acabado del paño, con ó sin mezcla de algodón ó berra.

2.º Los tejidos delgados de novedad, incluyendo los estambres, tangan ó no mezcla de algodón ó borras.

3.º Los tejidos gruesos de novedad con mezcla de algodón ó berra, y sin ella, sean de lana cardada ó estambroidadas.

Todos ellos pueden en mayor ó menor escala admitir aplicaciones de berra; pero cada uno de estos grupos, que se subdivide en varias especies, exige operaciones especiales y requiere un sistema distinto de fabricación y aun en cierta parte maquinaria distinta por el uso que hace de primeras materias de diversa procedencia y calidad.

En confirmación de lo dicho, véase como cada centro productor lo es de una producción especial; Béjar, Munilla, Ezcaray, Arnedo, y demás plazas fabriles de Castilla, excepción de Murcia, que empieza á producir la novedad, lo son de pañería de clases medias y ordinarias; Alcoy también media y ordinaria y principalmente de la novedad en clases bajas; Olesa de pañería media y fina; Tarrasa y Sabadell de pañería fina, si bien ya en poca escala, y de novedades de calidad media y fina en lanas cardadas y estambroidadas, y Barcelona de la pañería de mezcla.

Esta subdivisión que se nota en la producción, corroborando las anteriores observaciones, demuestra que una variedad tal de géneros en un mismo ramo de fabricación requiere variedad de partidas en el Arancel, pues de lo contrario con-

tinuará lo que con la unificación de partidas establecida en el vigente está sucediendo: que unos tejidos alcanzan una protección de 25 y mas por ciento, mientras que otros no tienen siquiera el 12. ¿Y cuales son las consecuencias de este desequilibrio? En primer lugar se falsa, es mas, se imposibilita el desarrollo económico de la industria lanera en sus varias ramificaciones, por cuanto se establece una corriente desastrosa que arrastra al productor a la elaboración exclusiva de las clases mas protegidas; resultando de ahí, que una producción escasa parezca, y hasta en realidad llegue a ser excesiva, aplicarse toda ella a unas pocas clases; que por tal motivo la competencia entre varios productores llegue a ser ruinosa; que las clases finas, que son el barómetro del progreso industrial, hundándose más perjudicadas q.e otras, van desapareciendo; que las industrias extranjeras, rivalizando con la nacional mas que en otras en estas clases, importan sus tejidos en mayor abundancia cada año; que, por fin, siendo las clases mas io que las obras clásicas en el arte, esto es, los modelos que impulsa el movimiento de perfección y de buen gusto á las industrias, hasta las mismas clases baratas quedan indirectamente, y a pesar de la protección arancelaria, perjudicadas en su perfección y desarrollo.

En segundo lugar se presta la unificación de partidas realizadas por la reforma de Julio a quejas gratuitas contra la excesiva protección concedida a nuestra industria, quejas que tienen viso de fundadas porque se hace abstracción del sinúmero de tejidos que no alcanzan ni con mucho la protección legal y solamente se ponen de relieve aquellos pocos que las sobrepujan.

En tercer lugar da origen la unificación erróneas interpretaciones de la ley, cuyo espíritu y aun su letra han querido adulterar algunos, pretendiendo que para la fijación de los valores debe tomarse como tipo la especie de que mayor importación se hace por la única partida á que ha sido reducida la pañería, sin que se haya querido tener presente la prescripción legal de que cuando por una partida entran varias mercancías que se introducen en cantidades próximamente iguales, debe tomarse el promedio de todas ellas. Y q.e las varias mercancías que se introducen todas ellas por la partida 133 no son iguales prueba, si á probarlo no bastasen la clasificación y distinción anteriormente hechas, el que la misma ley las tuvo antes separadas, señando diferentes derechos, á cada una de las mercancías que las formas arancelarias han ido acumulando. Lo cual, como acabamos de decir, ha dado pie á discusiones contradictorias, á opuestas interpretaciones de la ley y consiguientemente á perjuicios cuantiosos de la industria.

(32 continuari.)

Las palomas, tortolas y colomos podrán cazarse desde 1º. de Agosto en aquellos predios en que se encuentren levantadas las cosechas.

Las aves insectívoras, que de terminará el reglamento especial, no puede cazar en tiempo alguno en atención al beneficio que reportan á la agricultura.

Art. 18 Los dueños particulares de las tierras destinados á vedados de caza, que están realmente cercadas, amojonadas ó acotadas podrán cazar en ellas libremente en cualquier época del año, siempre que no usen reclamos ni otros engaños á distancia de 500 metros de las tierras contiguas, á no ser que los dueños de estas lo autoricen por escrito.

Art. 19. La caza de la perdiz comunica queda absolutamente prohibida en todo tiempo, salvo lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 20. Se prohíbe en todo tiempo la caza con hurón, lazos, perchas, redes, liga y cualquier otro artificio, excepto hecha de los pájaros que no sean declarados insectívoros en el reglamento que se forme al efecto y de la concesión que contiene á favor de los dueños de terrenos el artículo 18.

Se prohíbe igualmente la formación de cuadrillas para perseguir las perdices á la carrera, ya sea á pie ó á caballo.

Art. 21. Toda caza queda terminantemente prohibida en los días de nieve y en los llamados de fortuna.

Art. 22. Se prohíbe cazar de noche con luz artificial.

Art. 23. No se permite cazar con armas de fuego sino á la distancia de un kilómetro, contado desde la última casa de la población.

Art. 24. Los dueños ó arrendatarios de propiedades destinadas á la caza de caza pueden colocar en ellas toda clase de útiles para la destrucción de animales dañinos ó seguridad de la finca pero en manera alguna en los caminos, veredas ó sendas de la misma propiedad.

Art. 25. Queda terminantemente prohibida la circulación y venta de caza y de pájaros muertos en toda España, é islas adyacentes durante la temporada de veda, con la sola excepción marcada en el artículo 27.

Art. 26. Los arrendatarios de montes y los que se dediquen á la industria de la caza de conejos podrán tener hurones, previo permiso del gobernador civil de

## Noticias generales.

A más de 40.000 rs. asciende ya la suscripción abierta en Tarragona á favor de la viuda del desgraciado Juan Oliva.

—Pasan de treinta las solicitudes elevadas á la dirección general de Correos y Telégrafos pidiendo el establecimiento de estaciones telegráficas en otros tantos pueblos. Los ayuntamientos que solicitan esta mejora ofrecen costear el valor de los trabajos de la línea y la habitación del funcionario que en su caso se destine para aquel servicio.

—El lunes se reunió en la dirección general de Aduanas la comisión especial arancelaria, para enterarse como anunciamos; de las contestaciones relativas á los interrogatorios sobre lanería. Estas son en número de 16, figurando entre ellas la del Círculo de la Unión Mercantil de Madrid, Círculo de la Unión de Barcelona, fabricantes de paños de Sabadell, Tarrasa, Olesa, Alcoy y Béjar, Instituto Industrial de Cataluña, juntas de Agricultura, Industria y Comercio de Cáceres, Salamanca y Valencia, y los fabricantes señores Sert hermanos y Arañó.

Se dió cuenta del nombramiento de don Fernando Ibarra en sustitución de su señor padre D. Gabriel.

Puesta á discusión la petición de prórroga solicitada por la Junta provincial de Agricultura, Industria y Comercio de Madrid, y por la Económica Matritense, después de un ligero debate, la comisión acordó conceder un plazo improrrogable de cuarenta días, para la industria lanera y de sesenta para la naviera, después de cuaya fecha se considerarán contestados los interrogatorios para proceder con vista de ellos á los trabajos de clasificación y tarifas.

—Dice El Harense que el duque de la Victoria ha dejado escritas unas memorias de los acontecimientos de su vida d.a por día, siendo muy probable que vean la luz pública bajo la inspección de uno de los individuos de su familia.

—Ha sido denunciado por el fiscal de imprenta nuestro apreciable colega El Mercantil Valenciano por un artículo inserto en su número 3.508 y titulado «Cartas de Oliva Moncousí».

Le deseamos la absolución.

—Es ya un hecho la construcción de una vía ferrea que ha de unir directamente las ciudades de Segorbe y Sagunto, cruzando los Valles de esta última ciudad. Las obras comenzarán en este mismo año.

—El ayuntamiento de Murcia, subvenciona con cuatro mil reales la próxima

dueño cuando la heredad esté materialmente cerrada por seto, tapia ó vallado, si bien el dueño de la finca tendrá el deber de entregar la pieza herida ó muerta.

Cuando la heredad no esté cerrada materialmente, el cazador podrá penetrar solo á cojer la pieza herida ó muerta sin permiso de dueño; pero será responsable de los perjuicios que cause.

## SECCION TERCERA.

## Del ejercicio del derecho de caza.

Art. 17. Queda absolutamente prohibida toda clase de caza en la época de la reproducción, que es en las provincias de Álava, Avila, Burgos, Coruña, Guipúzcoa, Huesca, Leon, Logroño, Lugo, Madrid, Navarra, Orense, Oviedo, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Santander, Segovia, Soria, Valladolid, Vizcaya y Zamora, desde 1º. de Marzo hasta 1º. de Setiembre; y en las demás del reino, incluyendo Baleares y Canarias desde el 15 de Febrero al 15 de Agosto. En las albuferas y lagunas donde se acostumbra á cazar los anadones y silvestres, podrá realizarse hasta el 31 de Marzo.

la provincia, el cual hará que se lleve un registro de los que conceda.

Dicho permiso se registrará en el ayuntamiento en que esté domiciliado el que le obtenga previo el pago de la contribución que corresponda por el que ejerce dicha industria.

Art. 27. El dueño de monte, deberá ó soto que en tiempo de veda quiera aprovechar los conejos que haya en su propiedad, podrá matarlos por cualquier medio y previo licencia escrita de la autoridad local venderlos desde el 1º. de Julio en adelante. Desde esta fecha hasta que termine la época de veda de los conejos así muertos no podrán ser conducidos por la vía pública sin licencia del alcalde del término municipal en que queden las tierras en que fueron cazados.

Art. 28. Únicamente podrá cazar el que haya obtenido del gobernador civil de la provincia licencia de uso de escopeta y licencia de caza. Estas licencias solo servirán para un año desde su fecha y se concederán con arreglo á las leyes.

Art. 29. Solo podrán otorgarse licencias de caza qor los gobernadores de las provincias, que en ningún caso las podrán deder gratis.

mascarada del Entierro de la Sardina.

—Según escriben de Vichy, se ha descubierto en Mariol, al mover los terrenos para la construcción del camino de hierro de Vichy a Thiers, un vaso antiguo que encerraba cuarenta monedas romanas de bronce con las efigies de los emperadores Antonio Pio y Marco Aurelio.

## Sección local.

En vista de la afición á la caza y el gran número de cazadores que en nuestra ciudad existen, no hemos dudado en trasladar á nuestras columnas la nueva «Ley de Caza» que publicamos en el folletín, en lugar de la novela, para que la puedan conservar mejor los que lo deseen.

En la sesión celebrada el lunes 20 del actual por nuestro Municipio se tomaron los acuerdos siguientes.

Se acordó se imprimiera una tirada de solicitudes en papel de oficio, para la Comisión provincial, y que se faciliten gratis á los que en tal clase de papel llavan de acudir á dicho centro en demanda del oportuno certificado de libertad de quintas que determina el art. 25 de la ley de reemplazos vigente.

Se acordó la inmediata recomposición de la zanja abierta en terrenos propios de la Fábrica del gas, con motivo de la apertura de cierta alcantarilla.

Se concedió permiso, bajo ciertas condiciones, al dueño del café de las Encinas para dar bailes de máscaras en dicho local.

Se mandó pasar á informe de la Comisión municipal del ramo, una instancia de Francisco Alvarez Alberta, en solicitud de que se le declare vecino de esta ciudad, por residir en ella ya más de seis meses.

Se concedió permiso para reformar los huecos existentes y elevar un piso sobre la obra actual de la casa número 28 de la calle de S. Juan, con sujeción al plano presentado.

Se nombraron los vocales necesarios á cubrir las vacantes ocurridas en la Junta municipal de amillaramiento de esta ciudad, con arreglo á la disposición 6.<sup>a</sup> de la R. O. circular de 16 de Diciembre último.

Por la guardia civil de Jijona ha sido capturado en su propia casa, el presunto autor de las heridas causadas el sábado por la noche, á Antonio Arques.

En la casa donde se verificó la captura se encontraron dos escopetas y una pistola.

Por embriaguez y escándalo fué detenido anteayer un sujeto en la calle Mayor y conducido después á la prevención por una pareja de orden público.

Acerca del desgraciado accidente ocurrido en Alicante en el Postiguet, tomamos de «La Provincia» periódico de aquella capital lo siguiente:

«El domingo á las diez de la mañana y después de un trabajo penoso de toda la noche anterior se extrajo otro cadáver del hundimiento ocurrido el sábado en el Postiguet.

Aquellos desgraciados se llamaban: Gaspar Alemany y Martínez, vecino de San Juan; casado y con un hijo.

Carlos Planelles y Sellers, vecino de San Juan, casado.

Vicente Planelles y Sellers, vecino de San Juan, hermano del anterior.

Antonio Giménez, natural de Agost y vecino de esta capital, casado y con tres niños uno de ellos de algunos meses de edad.

Hemos oido decir que nuestro Ayuntamiento, á fin de poder remediar en parte la adictiva situación de la clase obrera, trata de construir una carretera que partiendo de esta termine en el Carrascal. Mucha nos alegraría que tan laudable

pensamiento se convirtiera en hecho, animando así el hambre que aqueja á un número bastante considerable de obreros que están sin trabajo.

Ha presentado la renuncia del cargo de agente de orden público de esta ciudad, Tomás Jo d' Guillem que pasa al cuerpo de guardias municipales.

La guardia civil ha denunciado á dos vecinos de Tibi, por haber cortado y extraído leñas del monte Rachil.

En el coche-correo de ayer noche salió para Alicante, llamado por el señor Gobernador de la provincia para asuntos del servicio, el Inspector de orden público de esta ciudad Sr. Chinchilla.

Grande fué la animación que ayer reinaba en algunos juntos de los alrededores de esta población, elegidos con preferencia para la tradicional *ronda* por los alegres grupos de familias que salieron al campo atraídos por lo primaveral del día y la antigua costumbre indicada. En el alto de San Cristóbal se veía el humo de las hogueras, dejándose oír sin cesar el alegre sonido de la campana de la ermita y el vocero de la multitud que repercutía por los aires á gran distancia.

## Utilidad y recreo.

El Instituto de Francia se compone de cinco academias: la francesa la de inscripciones y bellas artes, la de bellas artes, la de ciencias morales y políticas y la de ciencias físicas y naturales. Las cuatro primeras constan de 40 miembros y la última de 60. Entre todas reunen 228 académicos, que reciben cada uno 1.500 francos anuales. Los secretarios perpetuos tienen de sueldo 6.000; los académicos correspondientes 300; los cinco académicos encargados del *Dictionnaire* obtienen de gratificación sobre sus sueldo 1.300 francos, los que se ocupan de la *Historia literaria de Francia* 2.400; los cuatro individuos de la comisión de medallas 600, y además hay consignados 5.000 pa a los que recautan el *Diccionario de bellas artes*. Los gastos de impresiones, adquisición de instrumentos, conservación de biblioteca, secretaria etc.. suben a 205.000 francos. Así pues, el presupuesto del Instituto en el presente año importa 693.286 francos.

**RECETA.—Celdina de ron.**—Esta gelatina se confecciona de diversas maneras. La que aquí publicamos es quizás la mejor y mas agradable al gusto. Se hacen con zumo de naranja, sin mezcla de agua, azúcar, andolo mucho, porque despues el hielo hace bajar bastante la fuerza del dulce.

Se añade una tercera parte de ron y otra de cola de pescado disuelta en la cantidad precisa de agua, y despues se traslada el liquido al molde, y este se pone dentro de nieve herméticamente cerrado.

Tambien puede hacerse en diversos moldes de caprichosas formas.

## CHARADA.

Estando anoche en mi casa  
Me encontré no tener todo  
Al ponerme la dos una,  
Y eché un prima tres redondo.

**Solución á la anterior.—Paco.**

## Boletín religioso.

**SANTO DE HOY.**—S. Ildefonso, arzobispo de Toledo.

**SANTO DE MAÑANA.**—S. Timoteo, obispo y Ntra. Sra. de la Paz.

## CULTOS.

Iglesia de San Agustín.—Todos los días

á las 5 de la mañana comenzará la lectura espiritual, dándose luego una instrucción adecuada al fin de los Ejercicios.

Por la tarde á las 5 y media se principiará con el rezo del Santo Rosario, seguirá la lectura, luego el sermon, terminando el acto con un canto á Jesús Crucificado.

Las pláticas están á cargo de los P. P. Miguel Alai, y Francisco Javier Dalmau, Pbro. de la Compañía de Jesús.

## Avisos de corporaciones

### Hospital Provincial de Oliver.

#### MOVIMIENTO DE ENFERMOS.

##### SECCIÓN DE MEDICINA.

Existencia del dia anterior . . . . .	61
Entrados . . . . .	0
Salidos . . . . .	5
Muertos . . . . .	0
Existencia para el dia siguiente . . . . .	56

##### SECCIÓN DE CIRUGIA.

Existencia del dia anterior . . . . .	68
Entrados . . . . .	0
Salidos . . . . .	0
Muertos . . . . .	0
Existencia para el dia siguiente . . . . .	68

Alcoy 22 de Enero de 1879.

El Director,

CARMELO MARTÍNEZ PÉREZ.

## Sección mercantil.

Alcoy 23 de Enero de 1879.

#### CAMBIOS.

PLAZAS.	PAPEL.	DINERO.	OBSE & AÑOCES
Alcamo, 8 d. v	1 1/8	1 1/4	
Alacete, ,	1 1/8	1 1/1	
Almería, ,	3/4	7/8	
Balea, ,	3/8	1/2	
Bilbao, ,	3/4	7/8	
Bajadós, ,	1	1 1/8	
Braga, ,	7/8	1	
Baix, ,	3/4	7/8	
Cartagena, ,	7/8	1	
Coruna, ,	3/4	7/8	
Gordona, ,	3/4	7/8	
Castellón, ,	1	1 1/8	
Canadá, ,	1	1 1/8	
Jaén, ,	3/4	7/8	
Jerez, ,	3/4	3/4	
Lerida, ,	1	7/8	
Llorente, ,	7/8	1	
Lugo, ,	7/8	1	
Mariá, ,	7/8	1	
Valparaíso, ,	3/4	7/8	
Murcia, ,	3/4	7/8	
Orcense, ,	1	5/8	
Oviedo, ,	3/4	3/4	
Palencia, ,	3/4	3/4	
Pamplona, ,	1 3/8	7/8	
Pontevedra, ,	3/4	7/8	
Palma, ,	3/4	3/4	
Salamanca, ,	1 1/4	1 1/4	
S. Sebastián, ,	5/8	5/8	
Santander, ,	1 1/8	1	
Santiago, ,	1 1/8	1	
Sevilla, ,	3/4	7/8	
Tarragona, ,	1 1/2	5/8	
Toledo, ,	1 1/4	3/8	
Valencia, ,	3/4	7/8	
Valencia, ,	1 1/8	1 1/8	
Vigo, ,	1	7/8	
Zaragoza, ,	5/8	7/8	
Paris 8 dias vista 5,05			
Londres 90 dias fecha 47,90			

Hay colocación para el papel á los anotados en la columna DINERO.  
Especie de operaciones.

## Corres de Madrid.

### Correspondencia particular de Madrid

21 de Enero.

De un asunto verdaderamente insignificante cual es la traslación del grupo de Daoiz y Velarde del parque de Monteleón donde se encontraba el Museo Nacional de escultura, toman pie algunos periódicos constitucionales para fulminar cargos contra el gobierno acusándole de falta de patriotismo.

La verdadera historia de este asunto es la siguiente:

Dicho grupo que se debe al artista señor Polá y que sin ser una obra maestra no carece de mérito, estaba de antiguo colocado en el parterre del Retiro.

El primero ó uno de los primeros ayuntamientos revolucionarios creyó conveniente trasladarlo frente á la plaza donde estuvo el parque de Monteleón dentro del cual murió Velarde el dos de Mayo de 1808, pero el sitio donde se puso el grupo, mas que calle es un camino á cuyas orillas no hay casas y que forma uno de los extremos de la capital.

Hubo el proyecto de ensanchar por aquel lado Madrid, pero los grandes gastos que hay que hacer para los desmontes

son un obstáculo grandísimo para la rápida realización de este proyecto.

Para la colocación del grupo en Monteleón se hizo un pedestal y conforme á las ideas dominantes en la época en que se construyó, se fijó una lápida en el mismo con algunas estrofas de una poesía de Espronceda injuriosa para Fernando VII.

Dice ahora que la traslación del grupo reconoce por causas el impedir que se deteriore por las inclemencias del tiempo y por la brutalidad de los chiquillos que lo apedreaban impunemente por su situación en despoblado. Dice además que se proyecta colocar dicho grupo en un monumento que formará pareja con el obelisco del dos de Mayo á la entrada del Retiro.

Tengo para mí que ninguna de estas razones son las que han decidido al alcalde de Madrid á tomar la determinación tan criticada por la prensa constitucional. En mi concepto el motivo principal ha sido la lápida en que estaban los versos de Espronceda y á decir verdad sin faltar al respeto que merecen los fallecidos de la historia y á la libertad que debe haber para escribirlo no creo lo más decoroso para las instituciones que haga estas públicas inscripciones contra el abuelo del monarca.

Si el alcalde hubiese dispuesto quitar la lápida, probablemente le hubieran censurado más los periódicos que trasladando el grupo y destruyendo el pedestal.

Aunque la importancia que se da á estos asuntos demuestra la escasez de noticias de verdadero interés, no deja de hablarse, sin embargo, de incidentes que casi siempre son inventados. Ayer por ejemplo se decía que el presidente del Consejo había salido disgustado de una visita que hizo antes de ayer á S. M. el rey y que en seguida había escrito cartas á los antiguos del círculo liberal conservador para reorganizar dicho círculo. La noticia de las Cortes es cierta pero la del disgusto no.

## ULTIMA HORA.

### SERVICIO PARTICULAR

DE EL SERPIS.

(AGENCIA FABRA).

Londres 21. (tarde)

Los periódicos de esta capital anuncian hoy una nueva quiebra. La sociedad titulada Gothenburg Commercial Company ha suspendido sus pagos dejando un pasivo de 200.000 libras esterlinas (19 millones de reales próximamente.)

Glasgow 21

Hoy comenzado la vista de la causa seguida contra los directores del Banco de esta capital con motivo de la quie

## SECCION DE ANUNCIOS.

# Casa de Desamparados

DE  
ALCOY.

Considerable rebaja en la tarifa de precios en el servicio fúnebre que viene la Casa, de inmemorial, prestando al público.

Los nuevos precios son los siguientes: Cajas mortuorias para cuerpos mayores, desde 40 reales en adelante.—Id. para párculos, desde 16 rs. en adelante.—Por conducción de párculos, de hasta dos años, 4 rs.—Por id. de hasta 8 años, 12 rs.—Por id. de un adulto, 24 rs.—Para el adorno de las dichas cajas mortuorias, cuenta la casa con un variado surtido, procedente del extranjero.—Vela de cadáveres en el Cementerio: De noche, 50 rs.—De dia, 30 rs.—Por amortajar un cadáver de adulto, 20 rs.

Se ofrece al mismo tiempo el avisar gratis, á las parroquias, enterradores y lo demás que sea al efecto necesario.—En los hábitos, como procedente de las mismas cofradías, no se es posible hacer rebaja alguna; pero si débese advertir que los dichos hábitos tienen concedidas las indulgencias que son peculiares de cada cofradía.

## EL INFIERNO.

Si le hay.—Qué cosa sea.—Cómo huir de él,

por

MONS. DE SEGUR.

TRADUCIDO DE LA SÉTIMA EDICIÓN FRANCESA

por D. Antonio de Valbuena,

Abogado, Ex-presidente de la Juventud Católica de Vitoria.

Esta interesante obra, que consta de más de 200 páginas de esmerada impresión y exceleste papel, con una cubierta fina, que constituye un elegante tomóto, se halla de venta al precio de 4 rs., en la imprenta de D. Antonio Pérez Dubrull, calle de la Flor Baja, núm. 22, á donde pueden dirigirse los pedidos de fuera, acompañando el importe. Igualmente se vende en las librerías de D. Miguel Olamendi, Paz, 6, D. Benito Perdigüero, calle de San Martín 3; Sres. Tejado hermano, Arenal, 20; Sres. Viuda de Aguado é hijo, Pontejos, 8; D. Leocadio López, Carrión, 13, y Don Antonio de San Martín, Puerta del Sol.

En los pedidos por mayor se harán rebajas proporcionadas.

## Buena ocasión.

EN LA TIENDA DE LA ESTRELLA

VICENTE GONZALEZ

Mercado, 11 y 13.

Se acaba de recibir un buen surtido de Patenes, Tricots, Bicuña, Elastotin, propios para trajes y pantalones, y telas para abrigos y carrich procedentes de Inglaterra y Sabadell.

En este establecimiento encontrará el público las Flasadas lejítimas de Palma á precios de fábrica.

## VENTA.

De una báscula decimal de 25 quintales de alcance.

Y de una balanza de hierro con pesas del mismo metal.

En la Admon. d' este periódico darán razor (96)

## GUIA DEL BAÑISTA (2.ª EDICION.)

Por A. García López.

Libro indispensable para las personas que necesiten hacer uso de aguas minerales. Un volumen en 3.º Hálase de venta á 15 rs. en Madrid y 18 en provincias, en las principales librerías y en casa del autor, Villanueva, 7.

HIDROLOGIA MÉDICA, por el mismo autor. Obra premiada por la Real Academia de Medicina. Dos volúmenes en 4.º Se vende en los principales sitios á 60 rs. en Madrid y 68 en provincias. En Alcoy, Imp. de E. Poblet.

## HAY PARA VENDER.

Una balanza de hierro en buen uso para pesar harina.

Un quinal de dos poleas.

Dos poleas grandes de hierro fundido con armazón.

Un almirez de piedra para picar azúcar.

Además SE ALQUILA una casa aislada situada en el puente de la Pechina.

Darán razon en la Administración de este periódico. (3)

## IMPRENTA Y LIBRERIA

Establishimiento

ENRIQUE POBLET ESPÍ



C. MERCADO, 23.

En esta casa encontrarán los señores consumidores, toda clase de artículos de escritorio y oficina:

Instrumentos, cajas colores, cartulinas, portafolios, pinzas, plumas, cartabones, esquinas, difuminos, lápiz compuesto, corapuntas, y otros artículos concuerdantes á la clase de dibujo.

Stamps, láminas de toascas y dibujos.

Variedad de tarjetas, felicitación y de visita á nombre propio á precios reducidos.

Depósito de papel de fumar h. gigante,

marca el Dr. Garrido. Este papel, compuesto de esencias y yerbas me dicen,

ha sido recomienda por muchos fumadores por su buen gusto y suavidad.

Los señores que gusten asistir á esta casa, hallarán en los diferentes ramos que ejerce, una elección en los trabajos y una economía en los precios.

MENAJE DE 1.º Y 2.º ENSEÑANZA.

## OBRA DE LANCE.

En la librería de este periódico se venden á menos precio de su valor las obras siguientes:

Obras completas de Chateaubriant, 4 tomos.—Siglos del Cristianismo ó Historia de la Iglesia, 4 tomos.—Historia de todas las religiones, 2 tomos.—Historia de las imágenes de la Virgen Santísima en España, 2 tomos.—Los Misérables, de Victor Hugo, 5 tomos.—El Quijote, 1 tomo.—Historia de la Guerra Franco-Prusiana, 2 tomos.

Historia de la inquisición de España, 2 tomos.—Id. de las Religiones, 2 ejemplares, 2 t.—Los Mártires del pueblo, 2 t.—Año Cristiano, 6 t.—Los Piratas de las Antillas, 1 t.—Flor de un día, 1 t.—Don Juan de Serrallonga, 1 t.—La Desvergüenza, 1 t.—Historia de los crímenes del despotismo, 3 t.—Id. de las persecuciones, 6 t.—Los Mohicanos de París, 2 t.—Candiles, 2 t.—La Política y sus misterios, 7 ejemplares—Diccionario de Admon., 1 t. 4.—La Redención del esclavo, 1

t.—Los Mártires de la Siria, 2 t.—Historia Universal, el 2.º y 4.º t.—Dios y el Hombre, 1 t.—Comedia, 1 t.—Poetas, 1 t.—El Vizconde de Bragelonne, 2 t.—La Boca del infierno, 2 t.—El Conde de Monte-Cristo, 2 t.—Historia de España, 4 t.—Bufon, 51 t.—Autores Latinos, 1 t.—Materia Médica, 1 t.—Diccionario de la rima, 1 t.—Borbones ante la revolución, 3 t.—La sagrada biblia, antiguo y nuevo testamento.—Los negreros, 2 t.—Diego Corriente, 2 t.—Los misterios de París, 2 t.—El corazón en la mano, 2 t.—Los hijos de familia, 1 t.—Los comuneros de Castilla, 1 t.—El rey Amadeo y su siglo, 1 t.—El poder negro, 1 t.—Anuario Republicano, 6 ejemplares.—La Argelia, 1 t.—El Alojado, 1 t.—El duque de Olivares, 1 t.—La Santa Biblia (nuevo testamento), 2 t.—La Santa Biblia (antiguo testamento), 2 t.—La Santa Biblia (antiguo testamento) 4 tomos.

## ROMPE-CABEZAS.

Habiéndose agotado las primeras colecciones y deseando que el público admire la novedad, no ha titulado esta casa en favorecer á sus compradores con un brillante surtido de Rompe-cabezas de lo mas moderno y vistoso.

Sus constantes favorecedores siempre encontrarán dibujos nuevos y variados al infinito precio de 2 cuartos en la imprenta de este periódico.

SE VENDE una colección de Mapas murales usados á un precio muy reducido.

En esta Administración están de muestra.

JASENAS DE CHÓPO de varias dimensiones.

Se cederán á precios económicos. (95)

**LA MUJER**  
defendida por la historia, la ciencia y la moral.

ESTUDIO CRÍTICO POR E. RODRIGUEZ-SOLÍS

Agotadas es muy pocos días las dos primeras, acaba de ponerse á la venta la tercera edición.

Tercera edición de esta interesante obra. Los señores libreros que tenían hechos pedidos y al público en general, pueden dirigirse á su autor, Esgrima 11, tercero, Madrid.—Precio, DOS PESETAS en toda España.

Hay ejemplares de venta en la librería de E. Poblet, administrador de este periódico.